



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2020-MPM/A

Moyobamba, 12 OCT '20

VISTOS:

El Dictamen N° 06-2020-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 4 de marzo de 2020; Nota Informativa N° 034-2020-MPM/GDT/SGPTTyCU, del 17 de enero de 2020; Nota Informativa N° 010-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 23 de enero de 2020; Que, a través del Informe Legal N° 037-2020-MPM/OAJ, del 19 de febrero de 2020; el Acuerdo de Concejo N° 23-2020-MPM-CM, de fecha 11 de marzo del 2020; la Nota Informativa N° 161-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 30 de setiembre del 2020; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". Así mismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativa, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Nota Informativa N° 034-2020-MPM/GDT/SGPTTyCU, del 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, remite a la Unidad de Control Patrimonial, el expediente referente a la inmatriculación primera de dominio, adjuntado para tal efecto el Informe Técnico N° 020-2020-MPM-GDT/SGPTTyCU/HQN, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por el asistente técnico, especialista en catastro de dicha Sub Gerencia, el cual recomienda y concluye lo siguiente: Que, contando con la búsqueda catastral correspondiente y demás condiciones técnicas descritas, se derive a la Unidad de Control Patrimonial para su consideración e informe y derive a la Comisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4962020-MPM/A

respectiva del Concejo Municipal para su debate y aprobación, quien emitirá el Acuerdo de Concejo, con las formalidades de ley para su aprobación y demás procedimientos administrativos;

Que, con Nota Informativa N° 010-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 23 de enero de 2020, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial concluye que: el predio de 20,527.86 m² ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, no se encuentra inscrito en SUNARP, por lo que motiva que la Municipalidad, realice el saneamiento físico legal; asimismo, indica que, previa opinión legal debe elevarse a la Comisión correspondiente para el dictamen respectivo y su posterior aprobación mediante acuerdo de concejo, respecto a la primera inscripción de dominio ante la SUNARP;

Que, a través del Informe Legal N° 037-2020-MPM/OAJ, del 19 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se remita todo lo actuado a la comisión de regidores para emitir el dictamen correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de Concejo, y posteriormente se eleve a sesión del Pleno del Concejo municipal, para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la primera inscripción de dominio ante los Registros Públicos, del Barranco Malecón San Juan 01, ubicado en las intersecciones del Jr. Reyes Guerra y el Jr. Malecón San Juan Barrio de Zaragoza, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante el Dictamen N° 06-2020-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 4 de marzo de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente por que el Pleno del Concejo Municipal, apruebe la solicitud de inmatriculación, como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano denominado Barranco Malecón San Juan 01, ubicado en las intersecciones del Jr. Reyes Guerra y el Jr. Malecón San Juan, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 23-2020-MPM-CM, de fecha 11 de marzo del 2020, se adoptó la siguiente decisión: <<APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano denominado "Barranco Malecón San Juan 01", ubicado en las intersecciones del Jr. Reyes Guerra y el Jr. Malecón San Juan, Barrio de Zaragoza, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con un área de 20,527.86 m² y perímetro de 633.14 ml>>

Que, mediante Nota Informativa N°161-2020-MPM/GAF/UCP de fecha 30 de setiembre del 2020, la Unidad de Control Patrimonial solicita la emisión del acto resolutorio administrativo que disponga la inmatriculación de dominio del predio descrito en el considerando precedente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, al Dictamen N° 06-2020-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 4 de marzo de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y en virtud de los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2020-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio urbano denominado "Barranco Malecón San Juan 01", ubicado en las intersecciones del Jr. Reyes Guerra y el Jr. Malecón San Juan, Barrio de Zaragoza, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con un área de 20,527.86 m² y perímetro de 633.14 ml.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente a la parte interesada y a las gerencias y oficinas de esta Institución edil, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes; así mismo, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

